



EL CHALTÉN, 21 DE ABRIL DE 2016.-

VISTO:

La necesidad de proteger, preservar, desarrollar y promocionar las artesanías locales como parte integrante del patrimonio cultural municipal y el reconocimiento del artesano como productor de elementos de significación cultural; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer los lineamientos para la actividad artesanal en ferias a los efectos de incentivar la participación de los artesanos;

Que, es preciso propiciar, fomentar y proteger la actividad artesanal en todas sus expresiones buscando consolidar y rescatar la identidad cultural;

Que, es necesario recuperar manifestaciones artesanales propias y fortalecer las existentes;

Que, la producción artesanal es una actividad cultural artística y económica que por lo general se realiza de forma familiar o personal y proporciona tranquilidad espiritual y beneficios económicos a quienes la practican;

Que, en nuestra localidad la presencia de artesanos estables en nuestra comunidad es permanente desde el año 2.000;

Que, existe ya una asociación civil legalmente reconocida que los nuclea y representa;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

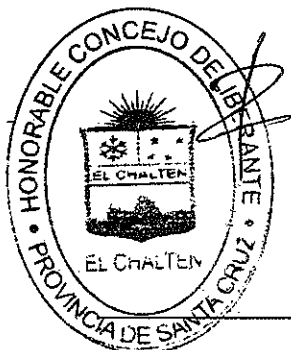
ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE la existencia de la Feria Artesanal de El Chaltén, que funciona en espacio público de la ciudad, espacio cubierto, la cual designe el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal, preferentemente del área de Cultura.

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Artesano: trabajador/a que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería





2/6

fundamentalmente con sus manos, empleando técnicas y herramientas y, eventualmente, maquinarias, en un grado mínimo en relación con el producto, quedando taxativamente excluida toda producción seriada o industrial. El artesano es autor de las obras (artesanías) que inicia y concluye él mismo, siendo determinante el estilo artístico que nace en cada uno, demostrando su creatividad u originalidad.

Artesanía: objeto de arte o de uso doméstico, utilitario o decorativo, elaborado manualmente o con herramientas básicas, que expresa creatividad, transformación del material, originalidad y en donde la destreza manual del trabajador es fundamental. No se considera artesanía un objeto resultado de producción seriada o industrial.

Rubro: Tipo de producción artesanal que haya sido fiscalizada y aprobada para su venta, en función de la materia prima preponderante. Los rubros son establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

Rubro saturado: rubro que ha llegado al número máximo de exponentes por feria.

Puesto: Escaparate que sirve de exposición y venta de la producción.

Permisionario: artesano/a que obtiene la habilitación correspondiente para el ejercicio de la venta en un puesto.

REGISTRO MUNICIPAL DE ARTESANOS

ARTÍCULO 3°: CRÉASE un Registro Municipal de Artesanos para la Feria de Artesanos de la localidad de El Chaltén.

En estos registros se inscribirán, los artesanos que aspiren a ser adjudicatarios de un puesto, en calidad de permisionarios, en la feria de la localidad de El Chaltén, regulada por la presente ordenanza.

La autoridad de aplicación será la encargada de llevar y actualizar estos registros.

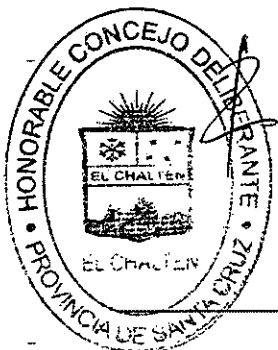
ARTÍCULO 4°: Los artesanos/as podrán inscribirse en las siguientes categorías:

- a) RESIDENTE: Podrá inscribirse como residente todo artesano mayor de 18 años, argentino o extranjero, que acredite, mediante documento de identidad, una residencia en esta ciudad y la posibilidad del ingreso de menores de 16 años con autorización de un adulto y certificación de estudios en curso.
- b) VISITANTE: Podrá inscribirse como visitante todo artesano mayor de 18 años, argentino o extranjero, no residente en la ciudad de El Chaltén y la posibilidad del ingreso de menores de 16 años con autorización de un adulto y certificación de estudios en curso.
El tiempo de estadía de un artesano visitante es de 7 días corridos, cuya renovación estará sujeta a disponibilidad.

ARTÍCULO 5°: En los Registros de Artesanos se consignará como mínimo la siguiente información:

Número de orden en el registro

Fecha de inscripción en el registro



2/6



3/6

Nombres y apellidos del artesano

DNI

Domicilio del artesano

Domicilio del taller de trabajo

Rubro

Grupo familiar que colabora en alguno de los tramos del proceso de producción y/o de comercialización.

Número de puesto que se le asigne

ARTÍCULO 6°: Previamente a la inscripción en cada Registro, la Comisión de Fiscalización de la Feria, descripta en el Art. 13, deberá evaluar la producción que, a paño completo, presente el artesano.

ARTÍCULO 7°: En el momento de la inscripción en un Registro, la Autoridad de Aplicación confeccionará un legajo único de cada artesano en el que se agregará a sus datos personales, toda información que lo distinga en idoneidad y todo otro dato que se estime necesario, como logros profesionales, reconocimientos, concursos, distinciones.

DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad, a través de la Autoridad de Aplicación, otorgará a cada artesano residente inscripto en el Registro, un Permiso Titular de Permisionario de un puesto, hasta cubrir el cupo de puestos disponibles.

En la producción y venta de las artesanías podrá participar el grupo familiar del titular.

Cada grupo familiar no podrá obtener más de un permiso titular.

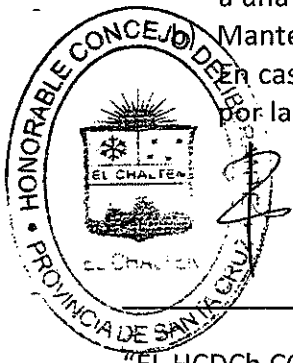
El permiso titular es intransferible, excepto en el caso establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: Cada permisionario Titular podrá solicitar:

- a) Un Permiso de Suplente: podrá ser otorgado a un familiar del titular a los efectos de que atienda el puesto junto con el titular o por ausencia del mismo. Este permiso será revocado a solicitud del titular.
- b) Un Permiso de Co-Titular: podrá ser otorgado a otro artesano, inscripto en el Registro como residente, que comparta el puesto con el titular. Este Co-Titular será elegido por el titular sin importar el orden del registro de espera. Este permiso será revocado a solicitud del titular.

ARTÍCULO 10°: La renovación del Permiso, se realizará durante la primera semana de octubre de cada año, y será de renovación semi-automática, siempre que el artesano cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presente un libre deuda otorgado por la Autoridad de Aplicación. (cuota de socio (si pertenece a una asociación de artesanos) y paga de alquiler de puesto municipal)
- Mantenga el rubro y la calidad de los productos según lo determine la Comisión de fiscalización. En caso de que el artesano optase por un cambio de rubro, el nuevo paño deberá ser aprobado por la Comisión de Fiscalización.



3/6



4/6

ARTÍCULO 11°: Ante la ausencia de un permisionario por un plazo mayor a una semana, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar un permiso interino, de modo de cubrir la vacante generada. Dicho permiso caducará cuando regrese el titular y, si el mismo no lo hiciera en los plazos estipulados, sin causa establecida, el puesto quedará vacante. El permisionario interino deberá estar inscripto en el Registro de Artesanos.

En todos los casos de vacantes, sean definitivas o transitorias, tendrá derecho a acceder a la misma quien se encuentre en primer término en el listado de aspirantes, siempre y cuando, el mismo no trabaje en un rubro saturado.

ARTÍCULO 12°: Todos los permisionarios, residentes o visitantes, titulares, suplentes, co-titulares o interinos, serán acreditados mediante un carnet, emitido por la autoridad de aplicación, en el que figurarán los datos del artesano, rubro autorizado y número de puesto.

El carnet será de carácter personal, anual e intransferible y debe ser exhibido en el puesto.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FERIAS

ARTÍCULO 13°: Cada Feria tendrá los siguientes espacios de participación para la toma de decisiones, en relación con su organización y su administración:

- A. Comisión Ad Hoc
- B. Comisión de Feria
- C. Comisión de Fiscalización

- A. Comisión Ad Hoc
 - a. Integración

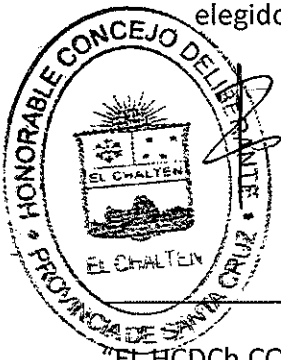
La comisión estará integrada por: dos (2) miembros del Ejecutivo, 1(un) miembro del Legislativo, y 2(dos) representantes de los artesanos.

- b. Funciones:

Será sólo facultad de esta comisión, elaborar un Reglamento Interno en el que se establezcan las pautas de convivencia y funcionamiento en la Feria, el cual será sometido ad referéndum del HCD El Chaltén. El Reglamento Interno deberá contener como mínimo: el régimen de licencias, el régimen de sanciones, canon, dimensiones, características de los puestos, horarios de funcionamiento de cada feria, artesanos discapacitados, prohibiciones y de los artistas callejeros.

- B. Comisión de Feria
 - Integración:

1(un) vocal, representante de los artesanos nucleados en asociación civil con personería jurídica elegidos en forma individual, por voto directo de los Asociados en Asamblea, a simple mayoría.



4/6



5/6

El mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) de la Asamblea.

1(un) vocal representado por un artesano independiente elegido por simple mayoría de voto de los artesanos inscriptos en el registro de artesanos municipal. En caso de vacancia será representado por 1 (un) artesano independiente.

1 (un) vocal, representante del Departamento Ejecutivo, del área de aplicación, designado por el ejecutivo.

Funciones:

- a. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno.
- b. Velar por el buen funcionamiento de la feria.
- c. Atender los reclamos e inquietudes de los artesanos e instrumentar los medios para darles curso, cuando se los evalúe pertinentes.
- d. Atender los reclamos e inquietudes de los vecinos y turistas que visitan la Feria e instrumentar los medios para darles curso, cuando se los evalúe pertinentes.
- e. Convocar a Asambleas.
- f. Supervisar la confección del Registro de Artesanos.
- g. Informar ante cualquier incumplimiento del Reglamento, o la ordenanza en vistas de subsanar la cuestión.
- h. Proponer a la autoridad del Área de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal políticas y acciones relacionadas con la Feria.

Quórum

Para tener quórum se requiere la presencia de por lo menos 3 (tres) vocales, uno de los cuales debe ser representante del Departamento Ejecutivo.

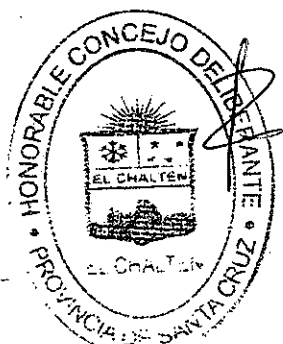
C. Comisión de Fiscalización

Integración:

2 (dos) vocales, representantes de los artesanos nucleados en asociación civil con personería jurídica, elegidos en forma individual, por voto directo de los artesanos en Asamblea, a simple mayoría; su mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos. Los representantes de los artesanos podrán ser removidos de sus cargos con el voto de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes de la Asamblea.

1(un) vocal representado por un artesano independiente elegido por simple mayoría de voto de los artesanos inscriptos en el registro de artesanos municipal elegido por el municipio; su mandato dura 1 (un) año, pudiendo ser reelegidos.

1 (un) vocal, representante del Departamento Ejecutivo, del área de Cultura, designado por ejecutivo.



5/6



6/6

Funciones:

- a. Elaborar un Reglamento de Fiscalización, en el que se establezcan los criterios de
- b. aprobación de las artesanías que serán expuestas en la Feria.
- c. Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización e informar a la Autoridad de Aplicación.

Quórum

Para tener quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros.

DE LOS RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

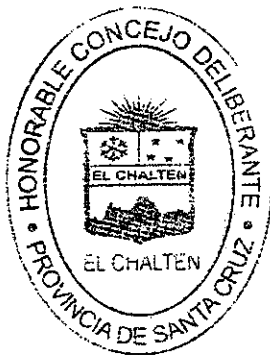
ARTÍCULO 14°: Según el acuerdo que rija entre el municipio y las asociaciones civiles con personería jurídica.

ARTÍCULO 15°: REFRENDARÁ la presente, la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 16°: COMUNÍQUESE a las Dependencias Municipales que correspondan PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 21 de abril de 2016.-

Daniel LITTAU
Secretario Legislativo HCDCh



Ricardo COMPAÑY
Presidente HCDCh

ORDENANZA N° 006 / HCDCh.-

mw